MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar el usufructo que a título gratuito, por el plazo de 25 años, otorga la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, a favor del Estado, de una fracción de terreno de 933.0418 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 19, folio 19 del libro 39 de Baja Verapaz, ubicada en la 5a. avenida, Barrio San Pedro Apóstol, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 219-2014

Guatemala, 21 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-13996** (Ref. M-2469-2007) opinó de manera favorable la aceptación del usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Gobernación, que hace la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz a través del punto décimo segundo del acta número 115-99 de fecha 5 de julio de 1999, modificada por el punto quinto del acta número 48-2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, de una fracción de terreno de 933.0418 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 19, folio 19 del libro 39 de Baja Verapaz, en virtud que se encuentra funcionando la Sub-Estación número 52-21 de la Policía Nacional Civil, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar el usufructo que a título gratuito, por el plazo de 25 años, otorga la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, a favor del Estado, de una fracción de terreno de 933.0418 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 19, folio 19 del libro 39 de Baja Verapaz, ubicada en la 5ª. avenida, Barrio San Pedro Apóstol, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 04°34'23" noreste y distancia 18.50 metros, colinda con Carmen Chen y Mercedez Tránsito García, 5ta. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 85°21'48" sureste y distancia 43.29 metros, colinda con Lidia Estrada y Manuel Piox; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 03°50'05" suroeste y distancia 25.31 metros, colinda con Julio Tahuico; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 85°50'27" noroeste y distancia 17.65 metros, colinda con Escuela Primaria, finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 02°57'53" noreste y distancia 6.34 metros, colinda con Escuela Primaria, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 83°59'30" noroeste y distancia 25.80 metros, colinda con Escuela Primaria, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648. El usufructo se estima con un valor de Q.180,000.00, de conformidad con el punto quinto del acta número 48-2008 de fecha 22 de septiembre de 2008 de la Honorable Corporación Municipal de Rabinal, departamento de Baja Verapaz.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, conjuntamente con el representante legal de la Municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice el contrato del usufructo referido, el cual debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Ministerio de Gobernación, el inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, con la finalidad exclusiva de que siga funcionando la Sub-Estación número 52-21 de la Policía Nacional Civil, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción del inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Gobernación, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-692-2014)-1-agosto